

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

AV. LEANDRO N. ALEM 4731 - JOSÉ CLEMENTE PAZ-

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Av. Leandro N. Alem 4560 Piso 3º oficina 11,
José Clemente Paz- Provincia de Buenos Aires
Teléfono: 02320 - 649660

E-mail: comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar

1.- Procedimiento de selección:

Tipo:	Licitación Privada Nº 07/2015	Ejercicio: 2015
Clase:	De Etapa Única Nacional	
Modalidad:	Sin Modalidad	
EXPEDIENTE	344/2015	
Rubro Comercial:	Elementos de laboratorio / Código SIByS: varios	
Objeto de la Contratación:	Adquisición de elementos de laboratorio para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, según Pliego de Especificaciones Técnica	

2.- Presentación de Ofertas:

Fecha de Apertura de Ofertas:	Miércoles 30 de Septiembre de 2015, 11:00 horas.
Lugar/Dirección:	Departamento de Compras y Contrataciones. Tel: 02320 – 664989 e-mail: comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar De Lunes a Viernes de 9 a 15 hs.
Retiro o Descargas de Pliegos:	Los interesados podrán consultar, retirar o solicitar el envío postal del presente pliego en las dependencias del Departamento de Compras y Contrataciones, en días y horarios establecidos precedentemente hasta la fecha fijada para la apertura de ofertas. Deberán presentarlo conjuntamente con la oferta.
COSTO DEL PLIEGO:	SIN COSTO.

3.- Cláusulas Particulares:

ARTICULO 1º.- OBJETO: Adquisición de elementos de laboratorio para el Laboratorio de Enfermería de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, según Pliego de Especificaciones Técnica.

ARTICULO 2º.- PLAZO DE ENTREGA: El adjudicatario deberá entregar los bienes adjudicados dentro del plazo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de la aceptación de la orden de compra.

ARTICULO 3º.- LUGAR DE ENTREGA: Los bienes adjudicados deberán entregarse en la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ sita en Av. Leandro N. Alem nro. 4.731 de la ciudad de José Clemente Paz.

ARTICULO 4º.- GARANTIAS: Los bienes deberán gozar de una garantía de un (1) año contados a partir de la fecha de entrega de los mismos. Los bienes a cotizar deberán ser nuevos y sin uso.

ARTICULO 5º.- PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y CONTENIDO DE LA OFERTA: La propuesta de cada oferente podrá presentarse hasta el día y hora indicados en un sobre o paquete cerrado con identificación de la presente contratación, la fecha y hora establecida para la apertura, y la identificación del oferente (Nombre o Razón Social, Dirección y Tel/Fax), la oferta debe estar firmada en todas sus fojas por el/los titulares de la firma, o por un apoderado debidamente acreditado, y deberá contener:

1) La oferta económica debidamente cumplimentada y suscripta, en original y copia. Se deberá cotizar costo unitario y total de los bienes requeridos. Todos los precios con IVA incluido. La UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas. Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles.

Moneda de Cotización: La cotización deberá ser en Moneda Nacional. No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor (conforme artículo N° 73 del Decreto Reglamentario N° 893/2012).

2) Constancia de incorporación al SIPRO (SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES DEL ESTADO) (impresa desde el sitio de Internet www.argentinacompra.gov.ar/ Constancia de Inscripción).

En caso de no encontrarse inscripto en dicho sistema, deberá encontrarse inscripto en el Padrón de Proveedores de la Universidad Nacional de José Clemente Paz. Dicha inscripción operará con la mera presentación de la oferta.

3) Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP; (Impresa desde el sitio de Internet www.afip.gov.ar/ Constancia de Inscripción) y constancia de inscripción al Impuesto de Ingresos Brutos.

4) Constancia de retiro de Pliego emitida por la UNPAZ. La misma será emitida en ocasión de la entrega del pliego por el Departamento de Compras y Contrataciones.

5) En caso de tratarse de una Persona Jurídica, copia del Estatuto o el contrato social inscripto, estatuto social o instrumento que corresponda, sus modificaciones junto con constancias de inscripción ante autoridad competente. La duración de la sociedad o consorcio deberá alcanzar como mínimo hasta la terminación de la ejecución del servicio contratado.

Si la oferta estuviera formulada por Personas Físicas o Sociedades de Hecho deberán acompañar datos personales de los integrantes y manifestación de bienes particulares.

6) Copia del Poder certificada por escribano público, que posea el firmante de la Oferta, acreditando su personería (en caso de corresponder). Para acreditar debidamente la representación que invoque el firmante, se deberán acompañar los documentos (actas de asamblea o reunión de socios con designación del directorio/gerentes, actas de directorio/gerencia con distribución de cargos, mandatos, poderes) de los cuales resulten las personas que representen al oferente, con facultades para obligarlo, realizar todos los actos y firmar los documentos que sean necesarios hasta la selección inclusive.

7) Copia simple del último balance de estado contable de cierre de ejercicio en original, suscripto por Contador Público que corresponde, confeccionado de conformidad con la normativa aplicable, en los que consten las correspondientes certificaciones del consejo profesional de Ciencias Económicas.

8) Documentos que acrediten sus antecedentes, a los fines de evaluar su idoneidad, junto con referencias bancarias y comerciales para los bienes y servicios que se licitan.

9) La Garantía de Oferta, según lo indicado en el artículo 9º del presente pliego.

10) Certificado Fiscal para Contratar con el estado (AFIP RG 1814/05), según lo indicado en el artículo 10º del presente pliego.

11) Declaración Jurada de Constitución de Domicilio Especial dentro de un radio de aproximadamente 60 kilómetros de la sede de la Universidad, Provincia de Buenos Aires, o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones que esta Institución debiera cursar en el marco de este procedimiento.

12) CARTA PRESENTACION: se deberá indicar Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, documento de identidad, Razón Social de la persona jurídica y domicilio real, y en caso de tratarse de representante legal deberá consignar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y documento de identidad, número de tel/fax y dirección de correo electrónico, y constituir domicilio.

13) Toda aquella documentación complementaria que el Oferente considere de interés para ilustrar mejor su propuesta.

ARTÍCULO 6º.- APERTURA DE OFERTAS Y VISTA: En la Sede del Departamento de Compras y Contrataciones sito en la Av. Leandro N. Alem 4560 Piso 3º oficina 11, de José Clemente Paz. Se procederá a abrir las ofertas en presencia de funcionarios de la Institución y de todos aquellos que desearan presenciarlo. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no se recibirán otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente y a la misma hora en el mismo lugar.

En el acto de apertura se verificará la existencia de la oferta económica y la garantía de oferta.

Se labrará un acta que será firmada por los funcionarios intervinientes y los oferentes presentes que desearan hacerlo. Los originales de las ofertas se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir

del día hábil siguiente al de la apertura, pudiendo realizar vista de los mismos en dicho periodo.

ARTÍCULO 7º.- CONSULTAS: Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse únicamente por escrito, previo haber adquirido válidamente el pliego (de conformidad con lo previsto en el artículo 5º inc. 4º) en el Departamento de Compras y Contrataciones sito en la Av. Leandro N. Alem 4560 Piso 3º oficina 11, de José Clemente Paz, C.P. (1665).

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término; las mismas podrán ser efectuadas hasta CINCO (5) días antes de la fecha fijada para la apertura.

Si el Departamento de Compras y Contrataciones considera que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria y comunicará con TRES (3) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular.

El Departamento de Compras y Contrataciones podrá, de oficio, realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Expediente.

En cuanto a las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por la UNIVERSIDAD, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación. Sin perjuicio de lo dicho, es obligación del oferente verificar la existencia de circulares emitidas previo a presentar su cotización.

ARTÍCULO 8º.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de SESENTA (60) días corridos, contado a partir de la fecha del acto de apertura artículo 66 del Decreto Reglamentario 893/12) En su defecto, perderán la garantía a que se refiere el artículo 9º del presente Pliego, en caso de corresponder.

El mencionado plazo, se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de diez (10) días corridos al vencimiento del plazo, caso contrario se considerará prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente (artículo 66 del Decreto Reglamentario 893/12).

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo indicado, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, quedará excluido del procedimiento y se procederá a ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, y a incorporar en los asientos correspondiente el incumplimiento a los efectos de complementar la evaluación en contrataciones posteriores e imposibilitar su eventual adjudicación.

ARTÍCULO 9º.- GARANTIAS: Conforme lo dispone el artículo 83 del Decreto Reglamentario 893/12 (artículos 100 a 107), para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los oferentes y el/los adjudicatario/s deberán constituir garantías:

a) De mantenimiento de oferta: 5% del valor total de la oferta. En el caso de cotizar con alternativas, variantes o descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

b) De Cumplimiento del contrato: Quien resulte adjudicatario del servicio, deberá constituir ésta garantía, la cual será por el 10% del valor total de la adjudicación, debiéndola integrar en el plazo prescripto por el artículo 97 del Decreto Reglamentario 893/12.

c) De Impugnación: Si se presentare impugnación, la misma deberá estar acompañada por una garantía, equivalente al 3% del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Dichas garantía podrán constituirse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 101 del Decreto Reglamentario 893/12, o combinaciones de ellas, a saber:

1) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ posee en el Banco de la Nación Argentina, sucursal José Clemente Paz, o giro postal o bancario.

2) Con cheque al día certificado contra entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice la contratación, que ésta institución depositará dentro del plazo de vigencia de la certificación.

3) Con aval bancario u otra fianza, ésta a satisfacción de la UNPAZ, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso llano y principal pagador con renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

4) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de éste pliego, que serán extendidas a favor de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, con certificación de firmas por escribano público.

5) Cuando el monto de la garantía no supere los pesos Quince Mil (\$15.000) con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poderes suficientes, a la orden de la Universidad Nacional de José Clemente Paz. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

Las garantías de oferta serán devueltas de inmediato a todos los oferentes que no hubieren resultado adjudicatarios y/o a todo oferente que lo solicite una vez vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.

Las garantías de impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas solo serán devueltas en caso de que hubiere prosperado y dentro de los 10 días de dictado el acto administrativo que hizo lugar a la misma. En caso de que fuera rechazada, se procederá a ejecutar la garantía integrada.

La garantía de adjudicación será devuelta, a pedido del interesado, dentro de los 30 días posteriores a la adjudicación de la contratación.

Si los oferentes/adjudicatarios/cocontratantes, no retirasen las garantías dentro de los Ciento Ochenta (180) días corridos a contar desde la fecha de la notificación de que se hallan a disposición para su retiro, se tendrá que ha renunciado a la misma en favor de esta Institución, no pudiendo, en lo sucesivo, articular reclamo alguno.

No será necesario presentar garantía de oferta cuando el monto de la misma no fuere superior a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) es decir, cuando la oferta total (calculada sobre la oferta mayor, si hubiere ofertas alternativas o variantes), sea menor a pesos cien mil (\$ 100.000).-

La excepción a la obligación de presentar la garantía indicada precedentemente, no exime al oferente/proveedor/contratista de hacer efectivos los importes de dichas garantías cuando, habiéndose verificado el incumplimiento que habilita su ejecución, el Órgano competente de esta Universidad hubiera resuelto su reclamo. (artículo 103 in fine del Decreto Reglamentario 893/12).

ARTICULO 10º.- CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR: En todos los casos en que el monto total de la oferta supere los Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), los oferentes deberán contar con Certificado Fiscal para Contratar con el estado (AFIP RG 1814/05), para que su oferta se encuentre en condiciones de ser adjudicada.

Si dicho certificado no estuviera vigente al momento en que la comisión evaluadora emita su dictamen por causas imputables al oferente, se procederá a desestimar la oferta.

ARTÍCULO 11º.- ANALISIS DE LAS OFERTAS. ERRORES SUBSANABLES Y CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: Será declarada inadmisibile la oferta en los siguientes supuestos (artículo 84 del Decreto Reglamentario 893/12):

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las fojas que la integran.
- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlineas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un diez por ciento (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si fuere formulada por persona que tuviera una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la Administración Nacional al momento de la apertura de los ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- g) Si fuera formulado por persona física o jurídica no habilitadas para contratar con la Administración Nacional de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado 1023/01 y sus modificaciones, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- h) Si contuviere condicionamientos.

- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio (conf. artículo 89 del Decreto Reglamentario 893/12).
- l) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Decreto Reglamentario 893/12.
- m) Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 67 del Decreto Reglamentario 893/12 (Prohibición de participar en más de una oferta).
- n) Si las muestras, en caso de ser requeridas, no fueran acompañadas en el acto de la apertura de ofertas.
- ñ) Si registra sanciones en REPSAL.
- o) Si no se completan la totalidad de los datos solicitados en los formularios correspondientes que se adjuntan al presente como Anexos I, II y III.

En caso de diferencia entre el precio unitario y el precio total, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta en la proporción que corresponda (artículo 87 del Decreto Reglamentario 893/12).

Los errores intrascendentes de forma pasibles de subsanación posterior, no serán causales de inadmisibilidad de la oferta.

Cuando la oferta tuviera defectos de forma cuya subsanación no altere la igualdad entre los participantes del procedimiento de selección, el oferente podrá ser intimado indistintamente por el Departamento de Compras y Contrataciones o por la Comisión Evaluadora, previo a la emisión de su Dictamen, a corregirlos dentro del término de Cinco (5) días hábiles administrativos de notificado, pudiendo variar dicho plazo según la urgencia o la naturaleza del defecto a subsanar.

La intimación será cursada a la dirección de e-mail que el oferente denuncie, teniéndose por notificada con su solo envío, sin necesidad de confirmación. Si el oferente no corrigiera los defectos de que adolece su oferta dentro del plazo estipulado, la oferta será desestimada, sin más trámite.

ARTICULO 12º.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS:

A los fines de analizar las ofertas, la Comisión Evaluadora tendrá en cuenta el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, la calidad de los bienes propuestos, su relación con el precio ofrecido, los antecedentes del oferente y el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta.

Asimismo, a los efectos del orden de mérito y/o precalificación de ofertas, constituirán elementos de juicio suficiente para recomendar la desestimación de una oferta, los antecedentes de incumplimientos en esta Universidad, y los antecedentes de incumplimientos de entrega y/o suspensiones, sanciones en la Oficina Nacional de Contrataciones.

La Comisión tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para emitir su dictamen, contados a partir de la fecha de recepción de las actuaciones,

pudiéndose extender en casos debidamente fundados y expuestos en el Dictamen (artículo 91 del Decreto Reglamentario 893/12). Dicho plazo se suspenderá en caso de que la Comisión considerará procedente cursar intimación a subsanar errores en las ofertas presentadas, o cuando requiriese informes a peritos o instituciones estatales o privadas (artículo 82 in fine del Decreto Reglamentario 893/12), y por el plazo establecido en la intimación o solicitud de informes correspondiente.

El dictamen de la Comisión Evaluadora no tendrá carácter vinculante artículo 83 del Decreto Reglamentario 893/12). El mismo, será notificado dentro de los dos (2) días de emitido, a la dirección de correo electrónico declarada por el oferente.

Los interesados podrán interponer impugnaciones, debidamente fundadas, dentro de los cinco días de notificados y previa integración de la garantía de impugnación mencionada en el artículo 9 inciso c) del presente pliego y en los artículos 100, 101 y 102 del Decreto Reglamentario 893/12. Durante ese término el expediente estará a disposición de los oferentes para su vista en el Departamento de Compras y Contrataciones. Las presentaciones se recibirán EXCLUSIVAMENTE por escrito a las direcciones esgrimidas en el presente.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

ARTÍCULO 13º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Una vez vencido el plazo para presentar impugnaciones se decidirá la adjudicación, la que recaerá en la oferta más conveniente para la Universidad, siguiendo el criterio de evaluación y selección de oferta prescripto en el primer párrafo del artículo anterior.

La adjudicación total se hará por renglón cotizado, pudiendo recaer la misma en distintos oferentes.

Los bienes que reúnan calidades o prestaciones superiores a las requeridas, también serán evaluados y podrán ser objeto de adjudicación si la relación precio/calidad/ prestación/ idoneidad del oferente fuesen conveniente para el organismo licitante en los términos de lo dispuesto en el artículo 71 Decreto Reglamentario 893/12.

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán, en primer término, las normas sobre preferencias establecidas por la normativa vigente y lo establecido en el artículo 12 del presente pliego.

La relación contractual se perfeccionará mediante un contrato u orden de compra. A estos efectos, dentro del plazo de mantenimiento de oferta, el Departamento de Compras y Contrataciones intimará al adjudicatario, dentro de los Diez (10) días de la fecha de notificación del acto de adjudicación, a que, dentro de los Tres (3) días subsiguientes suscriba el instrumento, bajo apercibimiento de tenerlo por perfeccionado vencido dicho plazo. (artículo 97 Decreto Reglamentario 893/12), debiendo acompañar, previamente, la documentación que se le requiera.

ARTICULO 14º.- COMPRE TRABAJO ARGENTINO (LEY 25551): A fin de dar cumplimiento con la ley 25.551 Compre Trabajo Argentino, aquellos oferentes que pretender acogerse a las disposiciones de dicha norma deberán acompañar una declaración Jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de los requisitos allí establecidos.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

ARTICULO 15º.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN: La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el llamado, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento. En consecuencia, cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignen los proponentes en la formulación de sus ofertas, que estén en pugna con las mismas y respecto de las cuales no pueda presumirse que encuadra dentro de los supuesto de inadmisibilidad previstas en el artículo 11º del presente pliego, serán de ningún valor ni efecto, teniéndose a las mismas por no escritas.

ARTÍCULO 16º.- PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: Las facturas deberán presentarse en la Universidad Nacional de José Clemente Paz – Departamento de Compras y Contrataciones, sita en la Calle Castro Barros 1230 de la localidad José Clemente Paz, Pcia. de Buenos Aires, C.P. (1665), de Lunes a Viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 Hs.

Para gestionar el pago de las facturas presentadas, deberán estar acompañadas con la documentación que le requiera en la oportunidad.

La omisión de presentar alguna de la documentación que se requiera, impedirá la liquidación de la factura presentada, y su gestión quedará aplazada hasta su presentación completa en debida forma.

Las facturas tipo “B” o “C” deberán ser emitidas a nombre de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, domiciliada en Av. Leandro N. Alem nro. 4731 de la localidad José Clemente Paz, Pcia. de Buenos Aires, C.P. (1665), haciendo referencia al número de expediente que diera origen a la contratación, Número y Fecha de la Orden de Compra, Número, descripción e importe de cada renglón, Importe total, Número de C.U.I.T. de la Universidad (30-71165548-0) – I.V.A. EXENTO y número de Orden de Compra de que se trata.

La Universidad reviste el carácter de EXENTO en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y en el Impuesto a los Ingresos Brutos (II.BB). Para la emisión de las facturas, se deberá observar lo establecido por las Resoluciones Generales Nº 2852/10 – 2853/10 y 2884/10 emitidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en caso de corresponder.

En todos los casos en que, por el monto de la oferta presentada, conforme lo dispuesto en el artículo 10º del presente pliego, el oferente debiera contar con el Certificado Fiscal vigente, o en cualquier otro caso en que, por cualquier circunstancia accidental, el monto adjudicado superase los PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), las facturas deberán emitirse electrónicamente, incluso cuando la entrega se realizara en forma parcial y las facturas no superaran el monto mencionado, salvo que, de la normativa aplicable, surgiera alguna causa o condición que lo eximiese de tal obligación, dado que la UNPAZ es agente de retención tanto del Impuesto al Valor Agregado como del Impuesto a las Ganancias. En el caso de que las firmas adjudicatarias cuenten con una exención

a dichas retenciones deberán presentar junto con la factura documentación que acredite tal situación, de lo contrario la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ procederá oportunamente a efectuar las retenciones que pudieran corresponder por dichos conceptos.

ARTÍCULO 17º.- FORMA Y CONDICION DE PAGO: La condición de pago es a 10 (DIEZ) días a partir de la recepción definitiva. La recepción definitiva, se dará previa verificación del cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, y siempre que se acreditara la presentación de la documentación detallada en el artículo precedente.

Las facturas se cancelarán con cheque al día, extendido a nombre del proveedor "No a la Orden", o por transferencia bancaria, de corresponder.

LUGAR DE PAGO: Universidad Nacional de José Clemente Paz – Dirección de Tesorería, sita en Av. Leandro N. Alem nro. 4.731 de la localidad José Clemente Paz, Pcia. de Buenos Aires, C.P. (1665), TEL: 02320-649444.

HORARIO DE PAGO: Lunes a Viernes, de 09:00 a 15:00 Hs.

ARTÍCULO 18º.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO – MULTA – RESCISIÓN: Los incumplimientos, según lo preceptuado por el artículo 126 y siguientes del Decreto Reglamentario 893/12, harán pasibles a los adjudicatarios/cocontratantes de las siguientes penalidades:

a. Multa por mora en el cumplimiento del contrato, la que será equivalente al 0,5% del valor de lo satisfecho fuera de término por cada Diez (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de Cinco (5) días hábiles. artículo 126, inciso c) Decreto Reglamentario 893/12. La afectación de las multas procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 129 del Decreto Reglamentario 893/12.

b. Rescisión parcial o total, con pérdida de la garantía del contrato en proporción a la parte no cumplida artículo 126, inciso d) del Decreto 893/2012). La rescisión procederá por incumplimiento total ó parcial de obligaciones emergentes del presente y de las disposiciones vigentes en materia; y por insolvencia, quiebra ó concurso civil, inhabilitación, fallecimiento del adjudicatario ó disolución de la Sociedad.

La Universidad se reserva el derecho de intimar al oferente, adjudicatario o proveedor incumplidor el depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto le fije. La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieran ocasionado.

La Universidad podrá rescindir el contrato en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, operándose la efectiva disolución del vínculo contractual cumplidos treinta días desde la fecha en que se notifique fehacientemente a la empresa la rescisión aludida.

ARTÍCULO 19º.- RESPONSABILIDAD y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: Será obligación del adjudicatario, exhibir tantas veces como

reclame la inspección técnica, la documentación referida a los bienes objeto de la contratación.

La firma adjudicataria asumirá todas las responsabilidades y obligaciones inherentes y derivadas de la relación laboral con su personal, con todas sus consecuencias y serán por su exclusiva cuenta todos los actos que ocasione la ejecución del servicio, incluyendo jornales, aguinaldos, aportes, indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna y responderá directamente por los actos u omisiones de su personal, de cualquier índole que sea y que causaren perjuicio a la Universidad Nacional de José Clemente Paz y/o terceros cualesquiera sea su naturaleza.

ARTÍCULO 20 .- INDEMNIDAD: El adjudicatario mantendrá indemne a su costa a la UNPAZ y a su personal contra toda acción judicial, o reclamo, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven en actos u omisiones del adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueran responsables en el cumplimiento de los términos y condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 21º.- LICITACION SIN EFECTO: La Universidad Nacional de José Clemente Paz podrá declara sin efecto la presente contratación en cualquier estado anterior a la adjudicación o declararla desierta por no considerar conveniente ninguna de las propuestas presentadas, sin que de ello acuerde derecho alguno a los proponentes para ser reembolsados los gastos que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o ser indemnizado por cualquier otro motivo.

ARTICULO 22º.- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO – SUBCONTRATOS: Queda expresamente prohibido al Adjudicatario ceder, transferir o delegar en todo o en parte a cualquier otra persona o entidad, los derechos y obligaciones establecidos en las Bases del Llamado, o en el Contrato respectivo. Tampoco podrá asociarse para el cumplimiento del mismo, ni realizar subcontratación alguna.

Anexo I – DD JJ de Habilidad para contratar con la Administración Pública

El que suscribe (con poder suficiente para este acto) DECLARA BAJO JURAMENTO, que ésta habilitado/a para contratar con la Administración Pública Nacional, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27º del Decreto Delegado 1023/01 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los Incisos a) a g) del Artículo 28º del citado Decreto.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

Carácter:

Anexo II – CONSTITUCION DE DOMICILIO

El que suscribe (con poder suficiente para este acto) DECLARA BAJO JURAMENTO, que constituye el siguiente domicilio a los efectos de recibir toda notificación y comunicación de la contratación de marras:

RAZON SOCIAL/NOMBRE:

CUIT N°:

DOMICILIO CONSTITUIDO:

TELEFONO:

E-MAIL:

ANEXO III - FORMULARIO DE OFERTA
LICITACIÓN PRIVADA Nº 07 /2015 – EXPEDIENTE UNPAZ Nº 344/15

Renglón	Cant.	Unidad	Descripción Según especificaciones Técnicas	Precio Unitario (\$)	Precio Total (\$)
1	1	unidad	Microscopio binocular		
2	1	unidad	Microscopio binocular con cámara		
3	2	unidad	Pipetas de volumen variable		
4	2	unidad	Micropipetas de volumen variable		
5	2	unidad	Agitador tipo Vórtex o de similares características, de velocidad ajustable de hasta 2.500 RPM		
6	1	unidad	Agitador magnético analógico con calentamiento hasta 20 litros		
7	1	unidad	Incubadora digital Capacidad 150 lts., alimentación 220v/50Hz		
8	1	unidad	Estufa horizontal de secado voltaje 200 volt., frecuencia 50 Hz, rango de temperatura 50-250 °C		
9	1	unidad	Balanza analítica 220 gramos/0.001 gr. o de mayor sensibilidad.		
10	1	unidad	Autoclave horizontal modelo EM, para 60 litros		
11	1	unidad	Espectrofotómetro UV visible, 195 a 1020nm.		
12	1	unidad	Centrífuga de mesa		
13	1	unidad	Baño termostatzado hasta 80 °C, capacidad 20 Litros.		
Total General					

SON PESOS: _____

La presente cotización implica el total conocimiento y aceptación del Pliego Base de Condiciones Particulares, sus Anexos y Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen esta Licitación.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

Carácter:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ AV. LEANDRO N. ALEM 4731 -JOSÉ CLEMENTE PAZ-		
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES Av. Leandro N. Alem 4560 Piso 3° oficina 11 José Clemente Paz- Provincia de Buenos Aires Teléfono: 02320 - 649660 E-mail: comprascontrataciones@unpaz.edu.ar		
Tipo:	Licitación Privada Nº 07/2015	Ejercicio: 2015
Clase:	De Etapa Única Nacional	
Modalidad:	Sin Modalidad	
EXPEDIENTE	344/2015	
Rubro Comercial:	Elementos de laboratorio / Código SIByS: varios	
Objeto de la Contratación:	Adquisición de elementos de laboratorio para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, según Pliego de Especificaciones Técnica	

ARTICULO 1º.- OBJETO: Adquisición de elementos de laboratorio para el Laboratorio de Enfermería de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ, según Pliego de Especificaciones Técnica.

ARTICULO 2º.- PLAZO DE ENTREGA: El adjudicatario deberá entregar los bienes adjudicados dentro del plazo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de la aceptación de la orden de compra.

ARTICULO 3º.- LUGAR DE ENTREGA: Los bienes adjudicados deberán entregarse en la Dirección de Servicios Generales y Mantenimiento de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ sita en Av. Leandro N. Alem nro. 4.731 de la ciudad de José Clemente Paz.

ARTICULO 4º.- GARANTIAS: Los bienes deberán gozar de una garantía de un (1) año contados a partir de la fecha de entrega de los mismos. Los bienes a cotizar deberán ser nuevos y sin uso.

ARTICULO 5º.- CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION: El oferente deberá cotizar los siguientes bienes:

Los bienes a cotizar deberán ser nuevos y sin uso.

RENGLÓN 1: CANTIDAD UNA (1) UNIDAD. CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS

Descripción:

Microscopio binocular. Tipo marca Leica modelo DM 500 o de similares características, con iluminación fría power led. Con condensador Abbe de 0.9 seco/1.25 aceite, pre-centrado, sin necesidad de realización de ajustes. Con indicación de corrección cromática. Platina mecánica X/Y de 185 x 140 mm., superficie platina resistente a abrasión, para operación de mano derecha, con sistema de barrido para un área de 76 x 52 mm. Tubo y oculares de 30° de inclinación, rango de distancia entre pupilas 52 mm. – 75 mm. Oculares 10x/18 integrados en los tubos para evitar pérdidas, las dioptras deberán estar pre-ajustadas. Objetivos: revólver con cuatro objetivos planos corregidos a infinito, con la siguiente configuración:

- Objetivo Plan 4x/0.10
- Objetivo Plan 10x/0.22
- Objetivo Plan 40x/0.65
- Objetivo Plan 100x/1.25 oil

Potencia de iluminación de led de 3 watts. Accesorios: aceite, funda y manual en CD.

Garantía: 12 meses.

CÓDIGO SIBYS: 433-00244-0112.

REGLÓN 2: CANTIDAD UNA (1) UNIDAD. CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS

Descripción:

Microscopio binocular. Tipo marca Leica modelo DM 500 o de similares características, con iluminación fría power led. Ídem renglón 1. Con sistema modular de cámara digital marca Leica – modelo ICC50 HD (full high definition 1080 P) o de similares características. La cámara deberá colocarse en el cuerpo del microscopio, sobre el estativo y debajo el cabezal binocular.

La cámara deberá proporcionar imagen directa HD tanto al utilizarla con computadora, monitor o TV full HD. Deberá tener visualización previa en vivo. Proporcionar imágenes fijas de alta resolución. Poseer conexión USB 2.0 para transferencia de datos de imagen o imágenes en vivo al PC. Ranura integrada

para tarjeta de memoria SD. Tarjeta memoria SD. Tiempo de exposición 2 msg-2 seg. Imagen directa 45 fps (1256 x 720 Px) – 20 fps (1920 x 1080 Px), en función del brillo. Captura de imágenes form. completo 2048 x 1536 pixeles, 3.1 megapixeles. Video 720 x 480 pixeles (MP4). Tamaño del sensor 6.55 mm x 4.92 mm. Tamaño ed pixel 3.2 μ x 3.2 μ . Intesidad de color 24-bit. Formato de registro JPEG/TIFF/BMP/MP4. Sistemas operativos Windows XP, Windows Vista, Windows 7, Macintosh OS X. Software incluido, que deberá permitir:

- Manejo de cámara
- Captura de imágenes
- Anotaciones y mediciones sencillas.

Función de reposición para volver a poner la cámara con su configuración predeterminada. Parámetros automáticos, predeterminados o específicos del usuario para aplicar la configuración específica de la cámara. Almacenamiento de imágenes de forma fácil, rápida y de calidad en una tarjeta SD o en el ordenador. Control sobre parámetros de imagen como brillo, contraste, nitidez, rotación, sección de imagen o corrección de color. Cambio entre modo de cámara automática y manual. Medición digital sobre la imagen capturada y en vivo. Inserción de fechas y comentarios. Posibilidad de guardar comentarios y otras informaciones sobre la imagen.

Garantía: 12 meses.

CÓDIGO SIBYS: 433-00244-0112.

REGLÓN 3: CANTIDAD DOS (2) UNIDADES. CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS

Descripción:

Pipetas de volumen variable, marca Eppendorf – modelo Research Physiocare Plus o de similares características. Peso aproximado 75 g., pantalla de calibración y abertura de ajuste, ajuste de pipeta temporalmente para un volumen y líquido específico, por ejemplo, glicerina y posteriormente, aumentar la flexibilidad. Clip

Garantía: 12 meses.

CÓDIGO SIBYS: 295-06479-0076.

REGLÓN 4: CANTIDAD DOS (2) UNIDADES. CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS

Descripción:

Micropipetas de volumen variable, marca DragonMed o de similares características. Deberán poseer alta precisión y exactitud, diseño ergonómico, subdivisión aproximada 0.05 ul, inexactitud aproximada 2.5 – 12%, imprecisión no mayor a 2-6%. Eyector de tips por separado. Parte inferior de la pipeta deberá ser autoclave. Operación de embolo de dos pasos.

Garantía: 12 meses.

CÓDIGO SIBYS: 295-06479-0076.

REGLÓN 5: CANTIDAD DOS (2) UNIDADES. CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS

Descripción:

Agitador Vórtex de velocidad ajustable de hasta 2.500 RPM. Función por toque o continua, rango de velocidad 0-2500rpm/min., voltaje – frecuencia 220-230 ~ 50/60, potencia aproximada 60 W., tipo de agitación orbital, diámetro de la órbita 4 mm. Rango de velocidad 0-2500 rpm. Visualización de velocidad de escala analógica. Construido en acero. Dimensiones (WxDxH) (mm) 127 x 130 x 160. Temperatura de trabajo 5-40 °C. Humedad relativa al trabajo 80%.

Garantía: 12 meses.

CÓDIGO SIBYS: 433-02741-0087.

REGLÓN 6: CANTIDAD UNA (1) UNIDAD. CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS

Descripción:

Agitador magnético analógico con calentamiento hasta 20 litros, tipo marca Dragon Lab modelo MS-H-S o de similares características. Velocidad variable, motor con control electrónico de velocidad, velocidad constante, incluso durante los cambios en la carga, con circuito de seguridad separado, con detención automática cuando la temperatura llega a más de 350 °C, voltaje (V/AV) –

frecuencia (Hz) 200-240 – 50/60, potencia 530 W., posiciones de agitación 1, rango de velocidad 0-1500 rpm, potencia de entrada 18W, potencia de salida 10W, potencia de calentamiento 500W. Rango de temperatura 340 °C (RT). Temperatura de trabajo 5-40 °C. Humedad relativa al trabajo 80%.

Garantía: 12 meses.

CÓDIGO SIBYS: 433-02741-0022.

RENLÓN 7: CANTIDAD UNA (1) UNIDAD. CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS

Descripción:

Incubadora digital. Tipo marca Milab modelo DH5000AB o de similares características. Capacidad 150 lts., alimentación 220v/50Hz, rango a temperatura ambiente +5/60°C, variación de la temperatura ± 0.5 °C, potencia 400W.

Garantía: 12 meses.

CÓDIGO SIBYS: 438-06134-0006.

RENLÓN 8: CANTIDAD UNA (1) UNIDAD. CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS

Descripción:

Estufa horizontal de secado. Aplicación para secado. Tipo marca Milab o de similares características. Deberá derretir ceras y parafinas y esterilización. Deberá permitir períodos prolongados de trabajo, voltaje 200 volt., frecuencia 50 Hz, rango de temperatura 50-250 °C, variación de temperatura de ± 1 °C, potencia aproximada 4 Kw.

Garantía: 12 meses.

CÓDIGO SIBYS: 433-06867-0004.

RENLÓN 9: CANTIDAD UNA (1) UNIDAD.

Descripción:

Balanza analítica 220 gramos/0.001gramos o de mayor sensibilidad.

Garantía: 12 meses.

CÓDIGO SIBYS: 433-09154-0001.

REGLÓN 10: CANTIDAD UNA (1) UNIDAD. CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS

Descripción:

Autoclave horizontal modelo EM, para 60 litros, manual, control digital de tiempo y temperatura, ciclos re-programables, monitoreo continuo de presión y temperatura de trabajo, temperatura programable entre 105 y 145 °C, sistemas de seguridad de activación automática por excesos de presión y temperatura.

Garantía: 12 meses.

CÓDIGO SIBYS: 433-00177-0009.

REGLÓN 11: CANTIDAD UNA (1) UNIDAD. CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS

Descripción:

Espectrofotómetro UV visible. Marca Biatraza 752 UV Visible 195 a 1020nm o de similares características. Sistema óptico de simple haz, red de difracción 1200 líneas/mm., rango de longitud de onda 195 a 1020 nm, ancho de banda de espectro 4nm, precisión ± 2 nm, luz espuria $< 0.3\%T$ en los 220 nm, rango fotométrico: transmitancia 0 a 199.9%T, absorbancia 0 a 1.999A, concentración 0 a 1999C. Detector fotodiodo de silicio. Fuente de luz de lámpara halógena de tungsteno 6V 10W, y lámpara de deuterio (UV). Interface RS232. Alimentación 220V/50Hz. Deberá poseer pantalla LCD y compartimento de muestras para cubetas de 0.5~10 cm. Modos seleccionables por teclado. Compartimento para 4 posiciones de celdas de 10 x 10 x 45 mm., compartimentos desplazables. Deberá incluir 4 cubetas de vidrio óptico de 10 x 10 x 45 mm., 2cubetas de cuarzo de 10 x 10 x 45 mm.

Garantía: 12 meses.

CÓDIGO SIBYS: 433-00163-0009.

REGLÓN 12: CANTIDAD UNA (1) UNIDAD. CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS

Descripción:

Centrífuga de mesa, modelo G-142 o de similares características. Deberá poseer una capacidad de 500 – 3.500 RPM según rotor oscilante y angulares, tiempo de 1 – 300 minutos, de 220V – 50/60 Hz, peso aproximado con rotor incluido 18 kg.

Garantía: 12 meses.

CÓDIGO SIBYS: 433-05594-0005.

RENLÓN 13: CANTIDAD UNA (1) UNIDAD. CARACTERISTICAS TECNICAS MINIMAS

Descripción:

Baño termostatzado hasta 80 °C, capacidad 20 Litros.

Garantía: 12 meses.

CÓDIGO SIBYS: 433-08431-0001.

ARTÍCULO 6º.- CALIDAD EXIGIDA: Los bienes que se coticen y entreguen deberán ser nuevos, originales, y sin uso.

Asimismo deberá indicarse marca, modelo y especificaciones técnicas de los mismos, y para mayor ilustración podrá acompañarse documentación que contenga imágenes y descripciones.

ARTÍCULO 7º.- ORIGEN DEL PRODUCTO: Deberá indicarse el origen del producto. En caso de silencio, se entenderá que el mismo es de origen nacional.

ARTÍCULO 8º.- ALTERNATIVAS: Se aceptarán.

ARTÍCULO 9º.- OFERTAS VARIANTES: No se aceptarán.